



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 8 de febrero de 2023

**P.I.E. N° 276/2022-2023**



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Leonardo Loza, quien solicita al Señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas: “1. Informe con cuántos años de servicio cuenta el Coronel DAEN Marco Antonio Aramayo Torrez, dentro la institución militar y los cargos ocupados durante dicho periodo de servicio. --- 2. Informe si durante dicho periodo de servicio en la institución castrense, el Cnl. DAEN Marco Antonio Aramayo Torrez, fue pasible de algún proceso o sumario interno, por incumplimiento o infracción a la normativa militar o por algún delito de orden público u ordinario. Detalle. --- 3. Informe cómo fue conformado el Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas para dar cumplimiento al Art. 64 del Reglamento CJ-RGA-239, para la evaluación para optar al grado de General de Brigada Aérea de la Promoción 1992 de la Fuerza Aérea y si el mismo dio cumplimiento al principio de transparencia y publicidad para los postulantes. Detalle las actividades realizadas. --- 4. Informe qué puesto ocupa u ocupó el Cnl. DAEN Marco Antonio Aramayo Torrez, de la Promoción 1992 en las notas del Tribunal de Personal de la Fuerza Aérea Boliviana, para acceder al Grado de General de Brigada Aérea. Adjunte fotocopia legalizada. --- 5. Informe si en el cumplimiento al principio de publicidad y transparencia se efectuó la notificación con las justificaciones y respaldos a los postulantes agraviados de la Promoción 1992, que no accedieron al grado de General de Brigada Aérea. Para que los mismos puedan accionar en derecho lo que le corresponde. Adjunte los respaldos correspondientes en fotocopia legalizada. --- 6. Informe si los reglamentos con que cuenta las Fuerzas Armadas, para efectuar los procesos de ascensos cumplen los aspectos de constitucionalidad y están actualizados de acuerdo con la Ley N° 1416 de Ascensos de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

las Fuerzas Armadas. Explique. --- 7. Informe cuál es el procedimiento del Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas, que efectúa la evaluación y valoración subjetiva del 10% de los postulantes al acceder en grado superior, cómo está conformado dicho Tribunal y si los integrantes pertenecen a la misma Fuerza del postulante para tener el conocimiento dichos aspectos subjetivos de los postulantes. Detalle.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Isidoro Galspe Huanca*  
**TERCER SECRETARIO**  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLÉA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SECCIÓN CURSOPONENTIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
MINISTERIO DE DEFENSA

08 MAY 2023

CÁMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCION  
Fojas: Hora:  
03 02 JUN 2023  
RECIBIDO  
Nº Correlativo

La Paz, 03 MAYO 2023  
MD-SD-DGAJ-UGM. N°

CÁMARA DE SENADORES  
COMITÉ DE FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA  
Fojas: Hora:  
06 JUN. 2023  
RECIBIDO  
Nº Correlativo: Firma:

Señor:

Lic. Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente.-

REF. : PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE - 276/2022-2023.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Dando cumplimiento al oficio P.I.E. N° 276/2022-2023, suscrito por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante el cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por el Senador Leonardo Loza; se informa:

A la pregunta 1.- Informe con cuantos años de servicio cuenta el Coronel DAEN. Marco Antonio Aramayo Torrez, dentro la institución militar y los cargos ocupados durante dicho periodo de servicio.

RESPUESTA (1) FAB.- Conforme lo dispuesto en el Inc. a), Art. 45, del Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, la información requerida es reservada.

A la pregunta 2.- Informe si durante dicho periodo de servicio en la institución castrense, el Cnl. DAEN. Marco Antonio Aramayo Torrez, fue pasible de algún proceso o sumario interno, por incumplimiento o infracción a la normativa militar o por algún delito de orden público u ordinario. Detalle.

RESPUESTA (2) FAB.- No se registra proceso o sumario en contra del Cnl. DAEN. Marco Antonio Aramayo Torrez.

A la pregunta 3.- Informe como fue conformado el Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas para dar cumplimiento al Art. 64 del Reglamento CJ-RGA-239, para la evaluación para optar al grado de General de Brigada Aérea de la Promoción 1992 de la Fuerza Aérea y si el mismo dio cumplimiento al principio de transparencia y publicidad para los postulantes. Detalle las actividades realizadas.

RESPUESTA (3) COMANJEFE.- El Reglamento del Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas del Estado CJ-RGA-239, Artículo 4, establece: "La organización del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado es permanente e inalterable, está conformado por:

a) El Comandante en Jefe de las FF.AA. del Estado, como Presidente del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado.





- b) *El Jefe del Estado Mayor General de las FF.AA. del Estado, como Vicepresidente del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado.*
- c) *El Inspector General de las FF.AA. del Estado, como Vocal del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado.*
- d) *Los Comandantes Generales de Fuerza, como Vocales del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado.*
- e) *Los Jefes del Estado Mayor General de Fuerza, como Vocales del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado”.*

Asimismo, el Artículo 66, de citado cuerpo normativo, señala: *“Para el ascenso a la categoría de Generales y almirantes, debe observarse lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y los Reglamentos Militares en vigencia”.*

**A la pregunta 4.- Informe que puesto ocupa u ocupó el Cnl. DAEN. Marco Antonio Aramayo Torrez, de la Promoción 1992 en las notas del Tribunal de Personal de la Fuerza Aérea Boliviana, para acceder al grado de General de Brigada Aérea. Adjunte fotocopia legalizada.**

**RESPUESTA (4) FAB.-** El Cnl. DAEN. Marco Antonio Aramayo Torrez, ocupó el puesto ocho (8).

**A la pregunta 5.- Informe si en el cumplimiento al principio de publicidad y transparencia se efectuó la notificación con las justificaciones y respaldo a los postulantes agraviados de la promoción 1992, que no accedieron al grado de General de Brigada Aérea. Para que los mismos puedan accionar en derecho lo que le corresponde. Adjunte los respaldos correspondientes en fotocopia legalizada.**

**RESPUESTA (5) FAB.-** Se ha cumplido con el proceso de ascensos, conforme a normativa.

**A la pregunta 6.- Informe si los reglamentos con que cuenta las Fuerzas Armadas, para efectuar los procesos de ascensos cumplen los aspectos de constitucionalidad y están actualizados de acuerdo con la Ley N° 1416 de Ascensos de las Fuerzas Armadas. Explique.**

**RESPUESTA (6) FAB.-** Los Reglamentos de Ascensos de las Fuerzas, están enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1416, de Ascensos de las Fuerzas Armadas y normativa actual.

**A la pregunta 7.- Informe cual es el procedimiento del Tribunal Superior de Personal de las Fuerzas Armadas, que efectúa la evaluación y valoración subjetiva del 10% de los postulantes al acceder en grado superior, como está conformado dicho Tribunal y si los integrantes pertenecen a la misma Fuerza del postulante para tener el conocimiento dichos aspectos subjetivos de los postulantes. Detalle.**

**RESPUESTA (7) FAB.-** El Reglamento del Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas del Estado CJ-RGA-239, Artículo 76, establece: *“La calificación se efectuará mediante el siguiente procedimiento:*





- a) Lectura de los antecedentes o del Curriculum Vitae del convocado por el Secretario Relator del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado.
- b) La calificación se efectuara de acuerdo a los determinado en el presente capitulo.
- c) En base a los antecedentes expuestos se otorgará la puntuación que corresponda, en la escala de 1 a 100 puntos.
- d) El Secretario Relator dará lectura a la calificación final de los calificados".

Referente a la conformación, el Artículo 4, de citada norma, establece: "La organización del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado es permanente e inalterable, está conformado por:

- f) El Comandante en Jefe de las FF.AA. del Estado, como Presidente del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado.
- g) El Jefe del Estado Mayor General de las FF.AA. del Estado, como Vicepresidente del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado.
- h) El Inspector General de las FF.AA. del Estado, como Vocal del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado.
- i) Los Comandantes Generales de Fuerza, como Vocales del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado.
- j) Los Jefes del Estado Mayor General de Fuerza, como Vocales del Tribunal Superior del Personal de las FF.AA. del Estado".

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

JCAM/ RIC/ WYDV  
HTD DMD01604  
HTD DMD02095  
HTD DMD02849  
C. Arch



*Edmundo Novillo Aguilar*  
MINISTRO DE DEFENSA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA